



C.P.

Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Derogado por Decret. 0-88

MENDOZA, 13 de febrero de 1987

VISTO el Expediente N° 311-000161-87-8 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.818/73 establece que el Instituto Nacional de Vitivinicultura debe fijar anualmente la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual de Elaboración, actual Formulario CEC-05.

Que es necesario conocer anualmente los volúmenes de productos alcohólicos y analcohólicos elaborados en cada establecimiento vitivinícola del País.

Que la denuncia de la graduación alcohólica promedio de los vinos nuevos resulta necesaria como antecedente referencial, para evaluar la fijación del grado alcohólico mínimo de expendio al consumo de vinos denominados de mesa.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3.561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Los responsables de establecimientos de Bodegas y Fábricas de Mostos de todo el País, deberán presentar en la Delegación del Instituto Nacional de Vitivinicultura de su jurisdicción, el Formulario CEC-05, Declaración Jurada Anual de Elaboración, cuyo diseño e instrucciones de llenado forman parte como Anexo de la presente Resolución.

2°.- En la declaración jurada mencionada en el Punto 1°, se consignará el to

(1544)
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten initials and marks]



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

tal de vinos y demás productos-propios y de terceros-elaborados en el esta-
blecimiento declarante, hasta la semana anterior a la de presentación del ci-
tado formulario.

3°.- La fecha de presentación del Formulario CEC-05, será de CUATRO (4) sema-
nas posteriores a la del último ingreso de uva al establecimiento elabora-
dor.

4°.- Deberá consignarse en el Rubro II los productos alcohólicos y analcohó-
licos, así como los alcoholes utilizados para mostos y vinos especiales "B"
y "C". El grado alcohólico de los vinos blancos y de color (tintos, rosados,-
criollos y claretes), incluye los vinos de mesa, regionales y los volúmenes -
a certificar como vinos reservas, finos y bases, debiendo incorporarse el al-
cohol potencial por remanentes de azúcares superiores a DOS (2) grs./l. A -
cuérdase a estos efectos, una tolerancia de TRES (3) décimas de alcohol en -
más o en menos, para los controles que el Instituto Nacional de Vitivinicul-
tura pueda disponer.

5°.- En el Rubro III se consignarán los kilogramos totales de uvas elabora-
das de acuerdo a la propiedad de las mismas.

6°.- En el Rubro IV se asentará la cantidad de orujos remitidos a destilería.

7°.- El Formulario CEC-05 deberá ser suscripto por el Titular o Apoderado y-
por el Técnico inscripto en el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

8°.- La demora, inexactitud u omisión en la presentación y conformación del-
Formulario CEC-05, hará pasible al responsable de la sanción prevista en el

Artículo 24, inc. i) de la Ley N° 14.878 modificada por Ley N° 21.657.

9°.- Déjase sin efecto las Resolución N° C-4/86 y toda norma que se oponga a

for. 1158
(1544)

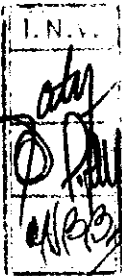


Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

la presente.

10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional -
del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 43



JULIO V.O. ROUSSELLE
Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia

RUBEN JULIO GAETE
DIRECTOR CONSEJERO

JORGE ALBERTO MARSANO
DIRECTOR CONSEJERO

ALBERTO ESCARTIN VILLACAMPA
DIRECTOR CONSEJERO

RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO

MIGUEL ANTONIO I. RULL
DIRECTOR CONSEJERO

AMADEO VILOMARA
DIRECTOR CONSEJERO

(6549)



R. I.	RAZON SOCIAL	Nº INSCRIPCION			

PRODUCTOS ELABORADOS EN EL ESTABLECIMIENTO						
RUBRO II	DENOMINACION	CODIGO			VOLUMEN EN LITROS	Grado Alcoh.
						Ent. Dec.
	1.- PRODUCTOS ALCOHOLICOS					
	Vinos blancos	1	0	1		
	Vinos de color	1	0	2		
	TOTAL	1	0	0		
	2.- PRODUCTOS ANALCOHOLICOS					
	Mosto Sulfitado	2	0	1		
	TOTAL	2	0	0		
	3.- ALCOHOLES UTILIZADOS PARA:					
	Mostos	3	0	1		
	Especiales "B" y "C"	3	0	2		
	Mistela	3	0	3		
	TOTAL	3	0	0		

RUBRO III	UVA ELABORADA	CODIGO			Kilogramos	
	De producción propia	4	0	1		
	Comprada	4	0	2		
	De terceros	4	0	3		
	TOTAL	4	0	0		

R. IV	ORUJOS	CODIGO			Kilogramos	
	Remitidos a destileria	5	0	0		

LOS DATOS CONSIGNADOS PRECEDENTEMENTE REVISTEN EL CARACTER DE DECLARACION JURADA.

(1544)

RESOLUCION Nº C. 43

OBSERVACIONES

SELLO FECHADOR I. N. V.

Firma y Sello Técnico Inscrito INV.

Firma y Sello del Titular o Apoderado



INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO CEC-05 - DECLARACION

JURADA ANUAL DE ELABORACION

Este formulario que reviste el carácter de Declaración Jurada, debe ser presentado por los responsables de Bodegas y Fábricas de Mostos de todo el País. Los datos se refieren a la elaboración de la vendimia del año.

Debe llenarse en original y DOS (2) copias, escrito en letra de imprenta mayúscula, a máquina o a mano con bolígrafo.-

Los datos numéricos se escribirán de derecha a izquierda.

Destino de los ejemplares:

Original: SCD., Duplicado: Delegación, Triplicado: Interesado.

El interesado debe reclamar la copia controlada, firmada y sellada, con indicación de la fecha de recepción y reservarla exclusivamente en su poder, por el término de CINCO (5) años.

TABLA DE PRODUCTOS CON SUS CORRESPONDIENTES CODIGOS

PRODUCTOS ALCOHOLICOS

Código	Denominación
101	Vinos blancos
102	Vinos color-tintos- Rosados-criollos claretés
103	Vino dulce natural
104	Vino Resol. 78/85
105	Vinos Especial "A"
106	Vino Especial "B" y "C"
107	Mistela
108	Mosto alcoholizado para edulcorar
109	Chichas de uva
110	
111	
112	
113	

PRODUCTOS ANALCOHÓLICOS

Código	Denominación
201	Mosto sulfitado
202	Mosto concentrado
203	Jugo de uva
204	
205	
206	
207	

ALCOHOLES UTILIZADOS

301	Para mostos.
302	Para vinos especiales "B" y "C"
303	Para mistela

UVA ELABORADA

401	Propia
402	Comprada
403	De Terceros
400	Total

ACLARACION

ORUJOS

500	Destilería
-----	------------

Si se tuviesen algunos productos no contemplados en esta tabla, se colocará

(3544)



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

la denominación del mismo, debiendo dejar espacios en blanco en códigos de productos

AÑO 19....: Completar el año a que corresponde la vendimia.

RUBRO I

Razón Social:

Se consignará el nombre completo de la Razón Social, tal como figura en el Certificado de Inscripción otorgado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

N° Inscripción

Se colocará el Número de Inscripción de la bodega y/o fábrica de mostos, según corresponda, dado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura en el Certificado de Inscripción.

Cuando una fábrica de mostos se encuentre ubicada en el mismo predio que la bodega y/o comunicada con la misma por cañerías, mangueras, etc., deberá presentarse un solo CEC-05, consignando el Número de Inscripción de la bodega.

RUBRO II

Productos elaborados en el establecimiento declarante.

En este rubro se declararán los productos 1-Alcohólicos, 2-Analcohólicos y 3-Alcoholes utilizados en la elaboración de productos nuevos, consignando solamente aquellos productos que se descubieron en la vendimia.

Grado alcohólico Enteros y Decimales

Se declara el grado alcohólico de los vinos blancos -C°101, y los vinos de color C° 102, que incluye el alcohol potencial del azúcar remanente superior a DOS (2) gramos/litro en los mismos se incluirán los vinos de mesa y regionales y los volúmenes a certificar como vinos reservas, finos y bases.

Denominación

Buscar en la tabla de productos y consignar la denominación.

Código

Colocar el código que indica la tabla mencionada según el producto que se ha ya consignado.

RUBRO III

Uva elaborada

En este rubro se consignará un resumen de la uva elaborada de acuerdo a la propiedad de las mismas.

RUBRO IV

En este rubro se asentará el total de orujos remitidos a destilería según boletas entregadas por ésta.

(1544)



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

OBSERVACIONES

Para indicar antecedentes no previstos en los Rubros I al IV y que resulten de interés para perfeccionar la información requerida.

TOTALES:

En el Rubro II, deberá consignarse la sumatoria total por: Total Productos Alcohólicos - Código 100; Total de Productos Analcohólicos - Código 200 y Total de Alcoholes Utilizados - Código 300.

FIRMAS Y SELLOS:

Del Técnico inscripto en el Instituto Nacional de Vitivinicultura.
Del Titular o Apoderado ante la dependencia de la respectiva Jurisdicción.

SELLO FECHADOR INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA:

El de la dependencia de la respectiva Jurisdicción.-

(544)